

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 >
Tres id.....	7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — Art. 1.º del Código civil. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas.
Seis meses.....	12 >
Tres id.....	6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 52)

Gobierno Civil

Cobranza del reparto de la Brigada Sanitaria Provincial del año actual.

Faltando algunos Ayuntamientos que ingresar la cuota de referida Brigada para el año actual y que les correspondió según el BOLETÍN OFICIAL de 10 de octubre último, lo verificarán hasta el día 15 de marzo próximo, pues pasado dicho plazo, se procederá a hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Se advierte que la recaudación se halla establecida en la casa del Ayuntamiento de esta capital, a cargo del Sr. Alcalde, en la Oficina de Sanidad, donde pueden verificar el ingreso todos los días laborables, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde.

Burgos 18 de febrero de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 1.º de abril próximo el cupón número 90 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 59 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1903, y el cupón número 131 de la Deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido

por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen, y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España, en esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención, sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, así como las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas. Cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura de modelo ordinario, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo, o utilizar una

factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose desde luego las facturas redactadas en distinta forma, así como aquellas que no tengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración, de menor a mayor.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos facturas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá al presentador que se consigne con toda claridad el concepto a que pertenecen las láminas, que el número de las inscripciones se estampe de menor a mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como previene la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en distinta forma.

Una de las facturas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver a los interesados, después de cubiertos los cajetines y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura el oportuno recibo al recoger las inscripciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, a quienes esta Delegación recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, a fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará el retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 16 de febrero de 1924. — El Delegado de Hacienda, A. Chámpuli Navarro.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro Lizaur Paúl, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, enorgándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Gómez Sancho Constantino, natural de Santo Domingo de la Calzada, de 30 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por hurto, comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad con el fin de ser reducción a prisión.

Dado en Burgos a 15 de febrero de 1924. — Pedro Lizaur D. S. O. Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

D. Joaquín Victorián Aventín y Vidal, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas, impuestas a Ciriaco Martínez Sebastián, en la causa que en este Juzgado se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Hontoria de Valdearados.

Fincas embargadas.

Una viña de 600 cepas, al pago de Los Palomares, linda N. arroyo,

S. tapia, E. otra de Simón Martínez y O. otra de Miguel Herrero.

Otra de 200, al mismo pago, linda N. otra de Pedro Ortega, S. de Gaspar López, E. tapia y O. otra de Miguel Herrero.

Otra de 200, al pago de Moncasulas, linda N. camino, S. tapia, E. cañada y O. viña de Isidro Aguilera.

Una tierra de 32 áreas y 20 centiáreas, al pago del Mojón de Quemada, linda N. monte Carrascal, sur camino de Aranda, E. tierra de Santiago Bengoechea y O. otra de Lucio Monzón.

Otra de 64 y 39, al pago de Valquemado, linda N. arroyo, S. ribazo, E. tierra de Dionisio Rejas y O. Florencio María Izcara.

Otra de 128 y 78, al pago de Los Vallejones de la Peña, linda N. camino, S. tierra de Anselmo Ortega, E. Angel Aguilera y O. Valentin Pérez.

Otra de 49 y 30, al Llano de Santa Cruz, linda N. otra de María Martínez, S. de Francisco María, E. de Santiago Bengoechea y O. de Fernando Aguilera.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta, comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 3 de marzo próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 11 de febrero de 1924.—J. Victorián Aventin.—Angel Alonso.

Salas de los Infantes.

Madina Munguía (Gregorio), domiciliado últimamente en Palacios de la Sierra, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, a fin de que preste declaración en el sumario que se instruye por corta y extracción de un pino verde.

Salas de los Infantes 8 de febrero de 1924.—José Spiegelberg.

Simón N (Nicomedes), domiciliado últimamente en Palacios de la Sierra, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, a fin de que preste declaración en el sumario que se instruye por corta y extracción de un pino verde.

Salas de los Infantes 8 de febrero de 1924.—José Spiegelberg.

Villarcayo.

D. Alberto Gil Albert, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado

se instruye sumario por exacción ilegal en la recaudación de contribuciones de la Merindad de Sotocueva, y en el mismo he acordado llamar por edictos a todos aquellos que se crean perjudicados por dicho concepto, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Y con el fin de que las sirva de notificación, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Villarcayo a 5 de febrero de 1924.—Alberto Gil Albert.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Bilbao.

D. Mariano Escalada Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Sofía Delgado Alvarez, de 36 años de edad, hija de Deogracias y Polonia, de estado casada, natural de Burgos, de profesión sus labores, vecina de Palencia y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarla el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de esta villa en causa número 9 de 1923, sobre hurto, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de la referida procesada, si fuere habida, a la expresada cárcel, como comprendida en el artículo 885 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 7 de febrero de 1924.—Mariano Escalada.—D. S. O., Isidoro Valdizán.

Amurrio.

D. Ricardo Guerra Blanco, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto, ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares, Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial practiquen gestiones a fin de lograr la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, el cual fué sustraído del monte denominado Palnavarra, sito en jurisdicción de Ayala, propiedad del vecino Alejandro Zalabarría, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado de Amurrio, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número seis del corriente año, que instruyo sobre hurto del mencionado semoviente, que se dice sustraído.

Una potra de veinte meses y seis cuartas de alzada, capa negra, con una M marcada a fuego en el anca derecha, un sacabocado en la oreja derecha y en la izquierda un agujero.

Dado en Amurrio a 2 de febrero de 1924.—Ricardo Guerra.—El Secretario Lic. N. N.

Llerena.

En el expediente que se instruye en este Juzgado de primera instancia sobre devolución de la fianza del Registrador que fué de este partido D. Rafael Ramos Bascuñana, se ha acordado, a medio del presente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento Hipotecario, anunciar la devolución a la esposa de aquél, D.^a Encarnación Consuelo Folque Sastre, de la cantidad de 800 pesetas depositadas para completar la fianza de 5000 pesetas, asignada a este Registro de la Propiedad, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra mentado Registrador presenten la oportuna reclamación.

Dicho Sr. Registrador ha servido los siguientes Registros: los de 4.^a clase de Sedano y Redondela; el de 3.^a de Pego, y los de 1.^a de Llerena, Denia y Lérida.

Lo que se hace público a medio del presente primer edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y los *Boletines Oficiales* de las provincias a que pertenecen dichos Registros y por el término de tres meses.

Dado en Llerena a 4 de febrero de 1924.—N. N.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Bergano.

San Feliu de Llobregat.

López Goicoechea (Tiburcia), domiciliada últimamente en Burgos, comparecerá el día 29 del actual a las diez, ante el Juzgado de instrucción de San Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona, para declarar en causa por robo, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas, si no lo verifica.

San Feliu de Llobregat 13 de febrero de 1924.—El Secretario, José Camps.

Rabanera del Pinar.

D. León Manchado Ortega, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de D. Ponciano Ovejero Ovejero, vecino que fué de esta villa, cuya última residencia tuvo en la calle Cerrillo, por este primero y único edicto, se le cita, llama y emplaza, para que el día 29 del actual y hora de las doce del medio día y dos de la tarde, se presente en este mi Juzgado, sito en la calle la Iglesia, a contestar las demandas de dos juicios verbales que en el mismo ha presentado D. Angel Manchado Oebrián, de esta vecindad, por débito

de pesetas, según el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo tengo acordado en auto de 15 del actual, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Rabanera del Pinar a 16 de febrero de 1924.—El Juez municipal, León Manchado.—Por su mandado, Emilio Sanz.

Merindad de Cuesta-Urria.

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito, en el día de la fecha, en demanda a acto conciliatorio por don Amadeo Ortiz Villate, vecino del Valle de Tobalina, sobre que se venda una casa-habitación en Nofuentes, se cita por el presente a los herederos o causa habientes de D. Lucio, D. Inocencio y D.^a Vicenta Llanos, en la actualidad de ignorado paradero, para que a la hora de las trece del día 23 de febrero próximo, comparezcan a la sala audiencia de este Juzgado, sita en Nofuentes, a la celebración del acto, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que les sirva de citación, mediante la inserción en el periódico oficial de la provincia, expido el presente, en Merindad de Cuesta-Urria a 22 de enero de 1924.—El Secretario, José García Zamora.

Requisitorias.

Martin López (Leonardo), natural de Espeja (Soria) quincallero ambulante, domiciliado últimamente en Sotillo de la Ribera (Burgos) procesado en causa número 32 de 1923, por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valoria la Buena, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valoria la Buena 2 de febrero de 1924.—El Juez, Felix N.,

Ontañón Rey (Ponciano), hijo de José y Narcisca, natural de Villanueva, provincia de Burgos, de estado soltero, peluquero, de 28 años de edad, estatura 1'893 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en dicho Villanueva, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Burgos, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 23 de enero de 1924.—El

Teniente Juez Instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

ANUNCIOS ÚNICIOS

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Santa Inés, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de enero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Antonio M. de Mena.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Quemada, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de enero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Antonio M. de Mena.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Ciadoncha, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de enero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Antonio M. de Mena.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Bentretea, par-

tido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de enero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Antonio M. de Mena.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 15 del actual, se publicó el anuncio de la vacante de Juez municipal suplente de Cubo de Bureba, debiendo entenderse que el cargo que está vacante, es el de Juez municipal propietario de dicho pueblo.

Burgos 16 de febrero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

El Ayuntamiento de este Valle, en sesión del 3 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos establecidos sobre el arbitrio de carnes frescas y saladas en este distrito y ejercicio de 1924-25, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Valle de Valdebezana 5 de febrero de 1924.—El Alcalde, Miguel Fernández.

El Ayuntamiento de este Valle, en sesión del 3 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos establecidos sobre el arbitrio de las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes en este distrito y ejercicio de 1924-25, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será

admitida ninguna de las que se formulen.

Valle de Valdebezana 5 de febrero de 1924.—El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía de Quintanilla San García.

A instancia del Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Erasmo Calle Sáez, alistado en el año 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Domingo Calle Sáez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Pedro y de Demetria, nació en Quintanilla San García, provincia de Burgos, el día 4 de agosto de 1881, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 43 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 16 años de este pueblo, que fué su última residencia en España; sus señas: pelo, cejas y ojos negros, nariz larga y achatada, barba redonda, boca regular, estatura 1'635 metros, fuerte; señas particulares, una cicatriz en la mejilla del lado derecho.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Domingo Calle Sáez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Quintanilla San García 11 de febrero de 1924.—El Alcalde, Domingo Caño.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Aprobada por la Junta municipal de este distrito, la tarifa para la exacción del arbitrio de pesas y medidas y el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta para su arrendamiento en el próximo año de 1924-25, y la celebración de la misma, teniendo al efecto en cuenta la cantidad consignada como ingreso por dicho arbitrio en el presupuesto votado por la Junta para el referido año, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinados por todos los vecinos y formular las reclamaciones que contra los mismos y dentro de la ley, juzguen oportunas.

Castrillo de la Vega 12 de febrero de 1924.—El Alcalde, Baldomero Martín de Valmaseda.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Formado el repartimiento del anticipo reintegrable hecho por el Estado para la construcción del camino vecinal de Rojas a la carretera de Briviesca, correspondiente a la quin-

ta anualidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salinillas de Bureba 14 de febrero de 1924.—El Alcalde, Pedro Rojas.

Alcaldía de Amaya.

Formadas por las comisiones de evaluación de la parte real y personal del reparto del próximo ejercicio de 1924-25, las listas de las personas que tienen derecho a designación de vocales electos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de tres días, con el fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Amaya 13 de febrero de 1924.—El Alcalde, Andrés Aparicio.

Alcaldía de Escalada.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día ha verificado el sorteo para el nombramiento de los seis vocales que corresponden formar parte de la Junta municipal de asociados, en virtud de lo ordenado por el Sr. Delegado Gubernativo del partido, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Modesto Huidobro y D. Victoriano de Diego.

Segunda sección.—D. Manuel González y D. Eulogio Díez.

Tercera sección.—D. Alejandro Díez y Díez y D. Sinfiriano Díez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal vigente.

Escalada 3 de febrero de 1924.—El Alcalde, Gumersindo Hidalgo.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Aprobados por el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y sobre carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda durante el año económico de 1924-25, y acordada la subasta de dichos arbitrios, a los efectos del artículo 29 de la instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905, se hace público este acuerdo por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones que se juzguen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no será oída ninguna.

Merindad de Castilla la Vieja 10 de febrero de 1923.—El Alcalde, Andrés González.

Alcaldía de Carrias.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Carrias 5 de febrero de 1924.—El Alcalde, Andrés Carranza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de abajo.
Olmos de la Picaza.
Valle de Valdelucio.

Alcaldía de Valdorros.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1924-25, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdorros 13 de febrero de 1924.—El Alcalde, Saturnino Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambrillas de Lara.
Palazuelos de la Sierra.
Quintanalara.
Salazar de Amaya.
Carcedo de Bureba.
Huestrosa.
Arenillas de Riopisuerga.
Los Tremellos.
Los Valcárceres.
Arandilla.
Gredilla de Sedano.
Neila.
Olmos de la Picaza.
Pineda Trasmonte.
Caleruega.
Los Altos.
Hoyales.
Villovela de Esgueva.
Adrada de Haza.
Palacios de la Sierra.
Merindad de Valdivielso.
Quintanillabón.

Alcaldía de Milagros.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1923-24, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Milagros 5 de febrero de 1924.—El Alcalde, Pedro Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palacios de Benaver.
Zuñeda.
Santa María del Campo.

Alcaldía de Villangómez.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1924-25, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villangómez 1.º de febrero de 1924.—El Alcalde, Narciso López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba.
Tortoles del Esgueva.
Valdorros.
Caleruega.
Quintanarraya.

Alcaldía de Valmala.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares para el próximo año de 1924 a 1925, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Valmala 18 de febrero de 1924.—El Alcalde, Tomás Bartolomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de Treviño.
Basconillos del Tozo.
Salinillas de Bureba.
Santo Domingo de Silos.
Tobes y Bahedo.
Revillarruz.
Cebrecos.
Barbadillo de Herreros.

Sandoval de la Reina.

Los Altos.
Hoyales.
Fontioso.
Mambrilla de Castrejón.
La Vid y barrios.
Sargentos de la Lora.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Las Rebolledas.
Melgar de Fernamental.
Rojas.
Cubillo del Campo.
Quintanalara.
Villayuda.
Villazopeque.
Reinoso.
Vileña.

Alcaldía de Valdorros.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el ejercicio de 1924-25, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdorros 13 de febrero de 1924.—El Alcalde, Saturnino Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arlanzón.
Belbimbre.
Trespaderne.
Quintanilla-Somunó.
Neila.
Rabé de las Calzadas.
Caleruega.
Cillaperlata.
Quintanarraya.
Las Rebolledas.
Salinillas de Bureba.
Susinos.
Sotresgudo.
Villazopeque.
Frandoz.
Basconillos del Tozo.
Respecto de rústica:
Vileña.

Respecto de rústica y pecuaria y edificios y solares, Anguix, Quintanilla-Sobresierra, Barrio de Muñón, Fresnillo de las Dueñas, Tubilla del Agua, Rioavado de la Sierra, Villalbos y Santa María del Invierno.
Respecto de rústica, pecuaria y urbana, Monterrubio de Demanda.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este municipio, con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen dicha plaza lo solicitarán de término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villahizán de Treviño 8 de febrero de 1924.—El Alcalde, Salvador Quintano.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 30 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que pretendan solicitar dicho cargo presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

La Cueva de Roa 11 de febrero de 1924.—El Alcalde, Toribio Pérez Arranz.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Por estar desempeñada interinamente, y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 50 pesetas, que son las consignadas en el presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella, que han de reunir las condiciones exigidas por la legislación vigente, presentarán ante esta Alcaldía sus solicitudes en papel correspondiente, dentro del plazo de treinta días, no admitiéndose la solicitud que carezca del reintegro debido.

Santa Cecilia 10 de febrero de 1924.—El Alcalde, Vicente Rojo.

Juzgado municipal de Villalbos.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley del Poder judicial.

Los aspirantes podrán solicitarla durante el plazo de quince días, pues transcurridos, no serán admitidos.

Villalbos 28 de enero de 1924.—El Juez municipal, Manuel Sáez.

Anuncios particulares**BANCO DE BURGOS**

Desde el día de hoy, y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco el dividendo de 6 por 100, libre de todo impuesto, sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del segundo semestre del pasado año de 1923.

Burgos 18 de febrero de 1924.—El Secretario, Pedro Medina.

**DOCTOR C. URBACA
OJULISTA.**

Consulta de onces a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.